

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTALDIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFM-TAC-

3268

/17

Expediente: 53/46162
16.27S.714.1.11-124/2004
Bitácora: 09/KV-0024/06/17

Ciudad de México,

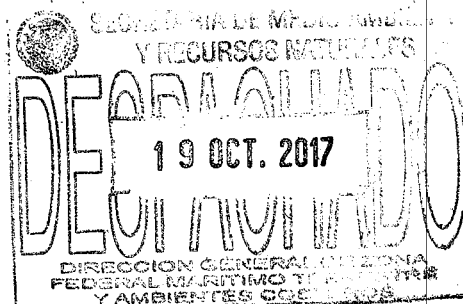
19 OCT 2017**C. P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Jalisco
Av. Alcalde No. 500, Piso 2° y 8°,
Palacio Federal,
Col. Alcalde Barranquitas Centro
C. P. 44280, Guadalajara, Jalisco.
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **1238** /17 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-263/05 a favor de **Inmobiliaria Luna del Caribe, S. A. de C. V.**, respecto de una superficie de 5,148.01 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en playa Paraíso, km 310+000 de la carretera federal Chetumal-Cancún Perseverancia II, frente a la fracción 5 y 6, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA~~LALC/CACR*AMRS~~



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-263/05**

EXP: 53/46162

C. A.: 16.27S.714.1.11-124/2004

RESOLUCIÓN NÚMERO 1238 /17

Ciudad de México, **19 OCT 2017**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-263/05.

RESULTANDO

- I. El 1 de marzo de 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Esteban Lima Zuno** la concesión DGZF-263/05 respecto de una superficie de 5,366.28 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en playa Paraíso, km 310+000 de la carretera federal Chetumal-Cancún Perseverancia II, frente a la fracción 5 y 6, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, para uso de ornato, con una vigencia de quince años contados a partir del 21 de junio de 2005.
- II. El 26 de agosto de 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 01118/08 en cuyos términos se autorizó la cesión de derechos y obligaciones de la concesión DGZF-263/05 a favor de **Inmobiliaria Luna Caribe, S. A. de C. V.**
- III. El 18 de diciembre de 2015, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 1008/15, en cuyos términos se autorizó la modificación de las bases y condiciones del título de concesión DGZF-263/05, por la cual se disminuyó la superficie a 5,148.01 m², se modificó el uso de ornato a uso general y se autorizaron obras, instalaciones y actividades.
- IV. Mediante formato oficial recibido el 16 de junio de 2017, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, María Teresa Hernández Gil, apoderada general de **Inmobiliaria Luna del Caribe, S. A. de C. V.** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-263/05.
- V. María Teresa Hernández Gil, apoderada general de **Inmobiliaria Luna del Caribe, S. A. de C. V.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en avenida Lázaro Cárdenas No. 4070, planta alta,



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-263/05**

EXP: 53/46162

C. A.: 16.27S.714.1.11-124/2004

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

colonia Camino Real, localidad de Zapopan, C. P. 45030, municipio de Zapopan, estado de Jalisco.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de qué se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-263/05 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por María Teresa Hernández Gil, quien acredita ser apoderada general de Inmobiliaria



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-263/05
EXP: 53/46162
C. A.: 16.27S.714.1.11-124/2004**

Luna del Caribe, S. A. de C. V., titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 8,134 de fecha 10 de agosto de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Juan Peña Acosta, Notario Público número Uno de Guadalajara, Jalisco.

- III. **Inmobiliaria Luna del Caribe, S. A. de C. V.**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de instalar un *deck* elevado sobre palafito y la instalación de mobiliario de playa.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Inmobiliaria Luna del Caribe, S. A. de C. V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-263/05, en virtud de lo cual se autoriza la **instalación de mobiliario de playa consistente en: palapa tipo 1 con estructura de 2.60 x 2.60 x 2.20 m de madera, piso de madera, polines de madera, travesaños con lonas y colchoneta hotelera antihumedad de**

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-263/05****EXP: 53/46162****C. A.: 16.27S.714.1.11-124/2004****SEMARNAT**SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

playa sintética; palapa tipo 2 con estructura de 2.50 x 2.50 x 2.90 m con polines de madera .20 sobre suelo, muro de duela de madera con respaldo, colchoneta hotelera antihumedad de playa sintética; palapa tipo 3 con estructura de 3.30 x 3.30 x 2.20 con 6 polines de columnas, piso de madera, muros de duela, dos repisas de madera tablón de lado, con forma piramidal, colchoneta hotelera antihumedad de playa sintética; palapa tipo 4 con estructura de 2.80 x 2.80 x 2.20 con base de polines elaborados de madera de la región, con cubierta clásica circular a base de palma natural, estructura cubierta de madera de playa; palapa tipo 5 con estructura de 3.30 x 3.30 x 2.60 polines a base de travesaños de madera de la región de 5 pulgadas, con techo elaborado a base de carrizos y palma natural, piso de cama de madera natural con medidas de 2.30 x 2.30 m con colchoneta hotelera de playa antihumedad sintética; palapa tipo 6 con estructura de 3.30 x 3.30 x 2.60 m polines de base y travesaños de madera de la región, techo elaborado a base de palma natural, piso de cama y respaldo de madera natural con medidas de 2.30 x 2.30 x 1.20 x 2.30 m respectivamente con colchonetas y 5 cojines hoteleros de playa antihumedad sintéticos; palapa tipo 7 con estructura de 2.70 x 2.70 x 2.30 m con forma cúbica de aluminio anticorrosión de 3.5 pulgadas, techo conformado por 3 lonas sintéticas de 2.70 m y 1 m, colchoneta hotelera de playa antihumedad; palapa tipo 8 con estructura de 3.60 x 3.60 x 2.80, palapa gemela con estructura cúbica de aluminio anticorrosión de 3.5 pulgadas, techo conformado por una lona sintética de 3.60 x 3.60 m, lonas traseras y laterales sintéticas antihumedad de 2.70 x .90 m, dos camastros de aluminio con estructura de aluminio y colchonetas hoteleras de playa antihumedad sintética, mesa cuadrada de aluminio anticorrosión tipo tetera de 45 x 45 x 30 cm; 68 camastros tipo 1 (chocolate con sombrilla) con medidas de 2.00 x 2.10 m, con estructura de madera/aluminio, malla/colchoneta sintética; 62 camastros tipo 2 (blanco perla) con medidas de 2.00 x 1.10 m, estructura de aluminio, malla/colchoneta sintética; 50 sillas camastros de playa (gris) de 96 x 45 x 106 cm, estructura de aluminio y malla sintética y la instalación de un *deck* elevado sobre palafito de madera de 727.62 m².

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Inmobiliaria Luna del Caribe, S. A. de C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica y en la resolución 1008/15 de fecha 18 de diciembre de 2015 en lo que no se opongan a la presente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-263/05
EXP: 53/46162
C. A.: 16.27S.714.1.11-124/2004**

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Inmobiliaria Luna del Caribe, S. A. de C. V.** que el expediente 53/46162 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LALC*CA CR*AMIS